



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLEND

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 055-2024-MPI/A-GM

Mollendo, 16 de abril del 2024

VISTO:

Resolución Gerencial N° 270-2023-MPI/A-GM-GIDU de fecha 19 de setiembre de 2023, se aprueba la reformulación y actualización del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión **"Mejoramiento del servicio de esparcimiento, colindante al aeropuerto, distrito de Mollendo – provincia de Islay – departamento de Arequipa"** con Código Único N° 2453346 cuyo presupuesto asciende a S/ 7,373,241.15 (Siete millones trescientos setenta y tres mil doscientos cuarenta y uno con 15/100 Soles), siendo su plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, bajo la modalidad de Administración directa, **Informe N° 72-2024-MPI/M-DSECA-A-DM-PI-DA/RO-RAJQ** del 5 de abril de 2024, y recepcionado por Inspector de Obra en misma fecha, el Residente de Obra Ing. Richard Arturo Jalixto Quispe, remite el Expediente de solicitud de aprobación del Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "Mejoramiento del servicio de esparcimiento, colindante al aeropuerto, distrito de Mollendo – provincia de Islay – departamento de Arequipa" con CUI N° 2453346, **Informe N° 05-2024-MPI/M-DSECA-A-DM-PI-DA/JAZÑ-IO** recaído en el **Expediente Externo N° 0004603-2024 (Escrito N° 1)** de fecha 5 de abril de 2024, el Inspector de Obra, manifiesta que respecto a la solicitud de aprobación de ampliación de plazo N° 01 de la obra: "Mejoramiento del servicio de esparcimiento, colindante al aeropuerto, distrito de Mollendo – provincia de Islay – departamento de Arequipa", ha procedido a revisar el mismo conforme a las disposiciones de la Directiva N° 006-2018-MPI, **Informe Técnico N° 765-2024-MPI/A-GM-GDUR-SGIP** de fecha 12 de abril de 2024, mediante el cual la Subgerente de Infraestructura Pública, Ing. Ana Giselle Chávez Alba, opina que es procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 123 días calendario, para la Obra: "Mejoramiento del servicio de esparcimiento, colindante al aeropuerto, distrito de Mollendo – provincia de Islay – departamento de Arequipa" con CUI N° 2453346, **Informe Administrativo N° 786-2024-MPI/A-GM-GDUR**, de fecha 12 de abril de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Juan Andrés Zúñiga Núñez, emite opinión favorable a la solicitud de aprobación de Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "Mejoramiento del servicio de esparcimiento, colindante al aeropuerto, distrito de Mollendo – provincia de Islay – departamento de Arequipa" con CUI N° 2453346 e Informe Legal N° 170-2024-MPI/A-GM-OAJ; y,

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

El Artículo 195° de la norma acotada ut supra señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

El artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; señala que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. En su artículo II señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de

Por la Gran Transformación

<https://www.gob.pe/muniislaymollendo>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLEND

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y en su artículo IV precisa que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Entiéndase por autonomía política como aquella facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar funciones que le son inherentes, conforme a lo establecido en el numeral 9.1), artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía.

Mediante **Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MPI**, de fecha 5 de enero de 2023, en su Artículo Primero resuelve Delegar funciones administrativas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal.

La **DIRECTIVA N° 006-2018-MPI** "Directiva para la Ejecución de obras públicas en la modalidad de ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Islay", (en adelante **LA DIRECTIVA**), aprobada mediante Resolución Gerencial N° 088-2018-MPI/A-GM y su modificatoria aprobada mediante Resolución Gerencial N° 32-2019-MPI, respecto a las solicitudes de ampliación de plazo de ejecución de obra, establece en el numeral 6.2.6.2 lo siguiente:

6.2.6.2 AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

El plazo pactado solo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentalmente las causales y estos modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM.

Las causales por las que se solicite una ampliación de plazo, contemplaran los siguientes:

- Demora por desabastecimiento sostenido de materiales, equipos y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobado.**
- Casos fortuitos o de fuerza mayor (lluvias torrenciales, huaycos, paros, etc.), debidamente comprobadas por el Supervisor de Obra.
- Demoras en la absolución de consultas por el Supervisor de Obra, que afecten el plazo de ejecución del proyecto.
- Por la aprobación de adicional de obra.
- Ejecución de obras adicionales, mayores metrados, partidas complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado.
- Paralizaciones temporales aprobadas de índole social que puedan poner en peligro la integridad física del trabajador, así como la seguridad del proyecto u obra.
- Paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificada y comprobada.
- Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del expediente técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la ruta crítica del proyecto u obra y originen postergación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada.

En tal sentido, de acuerdo lo señalado en el Informe N° 05-2024-MPI/M-DSECA-A-DM-PI-DA/JAZÑ-IO y en el Informe N° 72-2024-MPI/M-DSECA-A-DM-PI-DA/RO-RAJQ, la presente solicitud de ampliación de plazo se enmarcaría en la causal señalada en el literal a), señalando a su vez los siguientes hechos y/o circunstancias que motivan la presente solicitud: "Con fecha 24 de noviembre de 2023 se entrega y recepciona el Pedido de Compra N° 1377 para la contratación del suministro de material base y sub base para la obra y el 13 de diciembre de 2023 la Unidad de Abastecimiento realiza la publicación de la convocatoria del procedimiento de selección, siendo que al 4 de enero de 2024 no se concretizó el otorgamiento de la buena pro. Se volvió a generar una nueva solicitud para la contratación del suministro de material base y sub base para la obra, conforme puede verse al Pedido de Compra N° 108 del 02/02/2024, que ha sido objeto de nuevamente ser convocado en el SEACE y el 6 de marzo de 2024 se logró otorgar la buena pro, otorgamiento que quedó consentido el 20 de marzo de 2024 y finalmente para el 3 de abril de 2024, el adjudicatario presenta los documentos para el perfeccionamiento del contrato. En ese sentido la demora en la atención del suministro de material base y sub base requerido el 24/11/2023 afectó los trabajos programados en las partidas SUB BASE GRANULAR E=0.25 M y BASE GRANULAR E=0.20 M, conforme a la programación de obra vigente tenían previsto su inicio el 20 de diciembre de 2023".

Por la Gran Transformación

<https://www.gob.pe/muniislaymollendo>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLEND

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

La Sub Gerencia de Infraestructura Pública y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural (áreas técnicas) en los informes: **Informe Técnico N° 765-2024-MPI/A-GM-GDUR-SGIP** e **Informe Administrativo N° 786-2024-MPI/A-GM-GDUR**, señalan la procedencia y opinión favorable de la solicitud de aprobación de ampliación de plazo peticionada por el Residente, al encontrarse enmarcada en la Directiva N° 006-2018-MPI, siendo necesaria la aprobación de la ampliación de plazo N° 01, por ciento veintitrés (123) días calendario.

Ahora bien, respecto a lo señalado en **LA DIRECTIVA**, sobre el procedimiento para la ampliación de plazo de ejecución de obra, señala que:

6.2.6.2 AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

(...)

1. Procedimiento de aprobación

El Residente de Obra, deberá anotar en el Cuaderno de Obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.

Dentro de los quince (15) días calendarios de concluido el hecho invocado, el Residente de Obra solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Supervisor de Obra presentando un expediente de ampliación de plazo.

El Supervisor de Obra analizará lo expuesto por el Residente y presentará un informe a la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, con opinión de procedencia o no, de lo solicitado, en el plazo máximo de cinco (5) días calendarios de haber recibido el expediente del Residente de Obra.

Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.

En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo. La Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, previa revisión elevará su informe con opinión, dentro de un plazo de tres (3) días hábiles a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, quien derivará a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Islay para que emita su informe legal y formule el resolutivo correspondiente para ser suscrito por el titular de pliego o el gerente municipal en caso de delegación de funciones."

El Residente de Obra, ha realizado anotación en el **Asiento N° 60** (20/12/2023) del Cuaderno de Obra, el inicio de las circunstancias que a su criterio ameritarían la ampliación de plazo y en el **Asiento N° 156** (26/03/2024) se realiza la anotación del fin del hecho generador de la presente solicitud de ampliación de plazo. Asimismo, ha cumplido con presentar, cuantificar y sustentar su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector de Obra remitiendo su **Informe N° 72-2024-MPI/M-DSECA-A-DM-PI-DA/RO-RAJQ**, el mismo que contiene el expediente de ampliación de plazo N° 01. El Inspector de Obra ha cumplido con emitir su pronunciamiento dentro de los cinco (5) días calendarios de haber recibido la solicitud del Residente Obra, para ello a través del **Informe N° 05-2024-MPI/M-DSECA-A-DM-PI-DA/JAZÑ-IO** de fecha 5 de abril de 2024 remite su opinión de procedencia de lo solicitado. Posteriormente la Sub Gerente de Infraestructura Pública y el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural han cumplido con emitir sus pronunciamientos, declarando la procedencia y opinión favorable de lo solicitado por el Residente de Obra; es decir, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 01 por ciento veintitrés (123) días calendario; asimismo elevan el expediente de ampliación de plazo N° 01 a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del informe legal y su posterior derivación al despacho de Gerencia Municipal para la emisión del acto administrativo.

Ahora bien, como se aprecia el Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 01** por 123 días calendario para la Obra "**Mejoramiento del servicio de esparcimiento, colindante al aeropuerto, distrito de Mollendo – provincia de Islay – departamento de Arequipa**" CUI N° 2453346, ha sido previamente evaluado por el Inspector de Obra, quien expresa su aprobación; por otro lado se cuenta con las opiniones favorables de la Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural (áreas técnicas encargadas de la revisión de la presente solicitud); es por ello, que la Oficina de Asesoría Jurídica actuando al amparo del Principio de Confianza que explica el maestro alemán Günther Jakobs¹, dictamina que la presente solicitud ha seguido los procedimientos establecidos en la Directiva N° 006-2018-MPI y por ende considera que deviene en procedente su aprobación.

¹ Günther Jakobs, *Derecho Penal Parte General. Fundamentos y Teoría de la Imputación*, Obra citada, p. 254.

El principio de confianza, significa que se autoriza o se acepta que la persona confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa socialmente aceptada, que se ejecuta de forma colectiva u organizada.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLEND

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

SE RESUELVE:

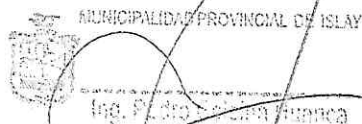
ARTÍCULO PRIMERO: *APROBAR, la AMPLIACION DE PLAZO N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO, COLINDANTE AL AEROPUERTO, DISTRITO DE MOLLEND – PROVINCIA DE ISLAY – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", Código Único de Inversión N° 2453346, por el plazo de ciento veintitrés (123) días calendario, comprendidos desde el día 16 de abril de 2024 hasta el día 16 de agosto de 2024. En consecuencia, el plazo total de ejecución de la obra ahora sería de trescientos tres (303) días calendario.*

ARTICULO SEGUNDO: **DISPONER** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, que notifique la presente Resolución Gerencial al Supervisor y Residente de la Obra, para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO: **NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Subgerencia de Infraestructura Pública, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: **ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Islay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Por la Gran Transformación

<https://www.gob.pe/muniislaymollendo>